

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE RECREACIÓN HISTÓRICA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA PARA EL AÑO 2018

Por Decreto de Presidencia número 418 de 14 de mayo de 2018, se convocan subvenciones en materia de organización de eventos de recreación histórica con destino a Ayuntamientos de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca para el año 2018.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105, de 31 de mayo de 2007 y nº 146, de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 20 de marzo de 2018) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por la ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007, por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

## **BASES**

### **Primera. Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos del ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca en materia de organización de eventos de recreación histórica durante el año 2018. Dichos gastos se ajustarán a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente en el cumplimiento de las competencias contempladas en el artículo B.2.1.m. y C.2.1.a. del citado Decreto 4/2005.

Se entiende por actos de recreación histórica aquel conjunto de actividades abiertas al público que, sustentadas en el recuerdo de acontecimientos históricos, cronísticos o de leyenda histórica, se conmemoran vinculados a espacios monumentales, teniendo como eje fundamental de la programación la reproducción del hecho histórico con el uso de indumentaria, atrezzo, herramientas, escenas u otros elementos de época y la participación de personajes.

### **Segunda. Gastos subvencionables y no subvencionables**

2.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas en el seno de eventos de recreación histórica que se realicen en el ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018 y que se destinen a:

- a) Contratación de espectáculos, talleres o actividades de carácter cultural, formativo o artístico.
- b) La prestación de servicios de sonorización, iluminación, regiduría, montaje de escenarios, decoración o alquiler de atrezzo o vestuario.
- c) El gasto de difusión, publicidad, impresión de cartelería o similares.

2.2. No serán objeto de subvención:

- a) La manutención, a excepción de las comidas que se demuestre ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.
- b) Los gastos de personal que formen parte de la propia estructura estable del Ayuntamiento.
- c) Los gastos corrientes de funcionamiento del Ayuntamiento (luz, teléfono, alquiler...)
- d) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de materiales inventariables.
- e) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración.

- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.

### **Tercera. De los sujetos y los beneficiarios**

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos del ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Los beneficiarios ostentarán la condición de organizadores del evento y serán los responsables del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, disponer de seguros, realizar la supervisión de los actos y garantizar las medidas de seguridad o hacer frente a los pagos derivados por impuestos, tasas, derechos de autor o similares.

### **Cuarta. Financiación y partida presupuestaria**

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 euros que se imputarán a la partida 2018.3340.48907 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2018.

### **Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo**

Tanto las bases de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse a través de la página web de la Comarca [www.hoyadehuesca.es](http://www.hoyadehuesca.es).

#### **5.1. Instancia de solicitud.**

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 14.00 horas del último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **5.2. Documentación adjunta:**

- a) Resumen del proyecto o memoria (Anexo II). En este documento se describirá de forma sucinta los datos más destacados de la actuación a realizar y los datos necesarios para la baremación. La

ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de valorar dicho apartado.

- b) Proyecto o memoria valorada del evento. Incluirá, como mínimo, los siguientes puntos y contenidos:
- Denominación del programa.
  - Entidad organizadora.
  - Objetivos del proyecto.
  - Historia y antecedentes del evento.
  - Hechos históricos en los que se sustenta la recreación.
  - Espacios de recreación. Vinculación a elementos del patrimonio.
  - Fechas de realización.
  - Programa de actividades.
  - Relación de artistas y talleres. Indicación de aquellos inscritos en Bahh.
  - Presupuesto detallado de la actuación.
  - Relación de entidades colaboradoras. Especificar grado de implicación en el proyecto, así como funciones y responsabilidades asumidas.
- c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado o, en su defecto, documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (Anexo III)
- d) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV)
- e) Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo V)
- f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo VI)
- g) Declaración responsable por parte de representante con capacidad de cada una de las entidades colaboradoras en la realización del proyecto subvencionable en las que especifique las responsabilidades asumidas y el grado de implicación en el evento organizado (Anexo VII).

### 5.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

## **Sexta. Compatibilidad**

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

## **Séptima. Importe de las subvenciones**

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario disponible, de acuerdo con lo referido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, y del gasto a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 80 por cien del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de hasta 2.500 euros por solicitud.

Cuando la subvención concedida sea inferior al 80 por cien del importe solicitado, el gasto que habrá de justificarse se calculará atendiendo a la siguiente fórmula en la que SC es la Subvención Concedida y CJ la Cantidad a Justificar:

$$\frac{SC \times 20}{80} + SC = CJ$$

*[Ejemplo: Si para un gasto previsto de 1.000 euros se concede una subvención de 400 euros, el gasto que deberá justificarse es el siguiente: (20x400/80)+400=500 euros]*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por ciento del proyecto.

## **Octava. Valoración de las solicitudes**

### **8.1. Solicitudes excluidas**

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

### **8.2. Comisión Técnica de Valoración.**

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará

formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

### 8.3. Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO. Aquellas actividades y programas que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores, según la propia periodicidad del evento. Por cada edición anterior 0,5 puntos. Máximo 3 puntos.
- b) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Aquellas iniciativas de recreación histórica que supongan una oferta claramente diferenciada con respecto a las que se organizan en el marco de la Hoya de Huesca por su temática, época recreada y modo de ejecución. Máximo 4 puntos.
- c) GRADO DE HISTORICIDAD Y VÍNCULO ESPECÍFICO A LA HISTORIA DE LA COMARCA. Se valora tanto el sustento del evento en acontecimientos históricos documental o historiográficamente demostrables como su inequívoca relación con el territorio comarcal y, más específicamente, con el entorno en el que se desarrolla la recreación histórica. Máximo 4 puntos.
- d) GRADO DE VINCULACIÓN A PATRIMONIO. Se valora el nivel de implicación directa de elementos del patrimonio cultural e histórico-artístico de Aragón, el número de monumentos que, de manera clara y específica, se integran y adquieren protagonismo en los eventos de la recreación histórica y la relevancia patrimonial y proyección turística de los mismos. Máximo 3 puntos.
- e) POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LA HOYA. Se valora aquellos proyectos que contemplan la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Hoya de Huesca, inscritos en la Bahh! (Base de Artistas de la Hoya de Huesca). Por cada grupo o artista de Bahh! 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- f) DURACIÓN DEL EVENTO. Se valora la extensión continuada en el tiempo de la recreación histórica. Por cada jornada de programación que incluya actos abiertos al público general, 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- g) COMPROMISO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO. Se valora el grado de implicación de la sociedad local, municipal y comarcal en el proyecto a través de la participación de asociaciones. Se tendrán en cuenta sólo aquellas declaraciones responsables de asociaciones de la localidad, el municipio o la comarca en las que se cifre con claridad su grado de implicación del proyecto, especificando sus responsabilidades, aporte económico o compromiso concreto en la organización. Por cada asociación integrada en el proyecto, 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- h) DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que en cada localidad se otorgará

2 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 1 punto a la siguiente, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma localidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en el c), luego en el d), a continuación en el e), a continuación en el f) y finalmente en el apartado g). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

#### 8.4. Puntuación mínima o de corte.

No podrán optar a subvención aquellas solicitudes que, una vez baremadas, (1) no alcancen en el apartado a) de los criterios de valoración un mínimo de 0,5 puntos y/o (2) no sumen en la puntuación global un mínimo de 8 puntos.

### **Novena. Otorgamiento de las subvenciones**

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

#### 9.2. Informe de la Comisión Técnica de Valoración

Según lo dispuesto en los puntos 8.2. y 8.3., la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que habrá de figurar la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### 9.3. Propuesta de la Comisión Informativa

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia.

Para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de ampliación de cuantía a subvencionar o de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, respetando en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

#### 9.4. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

#### **Décima. Justificación**

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2018, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018.

El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación de las actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Anexo VIII)
- b) Memoria final descriptiva del evento de recreación realizado.
- c) Declaración responsable de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento que acredite que:
  - La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria.
  - Los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
  - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el coste total de la actividad.
- d) Índice numerado de los justificantes que presentan, señalando número de orden, número de factura, descripción del gasto, proveedor, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado.
- e) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención en materia de recreaciones históricas con destino a los Ayuntamientos de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para el año 2018.

De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de



estampillado y compulsa. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- f) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado permiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones en poder de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.

#### **Undécima. Obligaciones del beneficiario**

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- j) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

#### **Duodécima. Revocación de la subvención**

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o de lo dispuesto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

#### **Decimotercera. Control y seguimiento**

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

#### **Decimocuarta. Práctica de notificaciones**

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**Decimoquinta. Publicidad de la subvención**

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

En Huesca, a 14 de mayo de 2018

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé

PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/ PLANA DE UESCA

## Anexo I. Modelo de solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN										
Sección Gestora		Área de Cultura. Comarca Hoya de Huesca   Plana de Uesca								
Denominación de la subvención										
Convocatoria		Nº BOP		Fecha de BOP						
Importe solicitado			Importe presupuesto							
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
Nombre		Apellidos								
DNI		Teléfono								
Cargo										
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
Denominación										
Domicilio								Nº CIF		
Localidad						Código Postal				
Teléfono		Fax		e-mail						
Datos bancarios (24 dígitos)										
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
Dirección										
Código Postal		Localidad		Teléfono						
EXPONE										
1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria arriba señalada en el apartado de Identificación de la subvención.										
2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:										
<input type="checkbox"/> Resumen del proyecto o memoria valorada (Anexo II) <input type="checkbox"/> Proyecto o memoria valorada. <input type="checkbox"/> Autorización de consulta de datos de Hacienda del Estado y la Seguridad Social (Anexo III) o documentos acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo V). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas (Anexo VI) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras entidades colaboradoras (Anexo VII). <input type="checkbox"/> Otros documentos (relacionarlos)										
3. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Comarca Hoya de Huesca   Plana de Uesca.										
SOLICITA										
Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de [ ] euros ([ ] €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Anexo II), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.										

En [ ] a [ ] de [ ] de [ ].

Fdo.  
(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

## Anexo II. Resumen Proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre			
Domicilio			
Localidad		CIF	
Tfno.	Fax	Correo electrónico	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE		Tfno.	
Cargo			
PROYECTO O ACTIVIDAD PRESENTADO <i>(puede ampliarse información en memoria adjunta)</i>			
Denominación del proyecto			
Objetivos			
Descripción de la actividad <i>(relación individualizada de cada una de las actividades programadas)</i>			
Actividad	Fecha realización	Coste presupuestado	
Balance económico del proyecto			
Presupuesto total			
Total gastos		Total ingresos	
Detalle de ayudas y subvenciones solicitadas <i>(entidad y cantidad en euros)</i>			
Total subvención solicitada Comarca Hoya de Huesca:			
DATOS DE BAREMACIÓN			
Grado de consolidación del proyecto <i>(relación últimas ediciones acreditando cambios de localidad o denominación)</i>			
Año	Edición número	Denominación	Localidad
Singularidad e innovación de la propuesta			
Temática			
Época recreada			
Modo de ejecución			

<b>Grado de historicidad y vínculo específico a la historia de la Hoya de Huesca</b>				
<i>Delimitación del acontecimiento histórico, cronístico o de leyenda histórica en la que se basa la recreación</i>				
<b>Grado de vinculación al patrimonio</b> <i>(relación de elementos del patrimonio en los que se realiza la recreación)</i>				
<i>Monumento</i>	<i>Actividad vinculada</i>	<i>Lugar realización</i>		<i>Atención Turística</i>
		Interior	Exterior	
		Interior	Exterior	
		Interior	Exterior	
<b>Potenciación sector cultural de la Hoya</b> <i>(relación de artistas o grupos integrantes de la Base de Artistas de la Hoya)</i>				
<i>Artista o Grupo</i>	<i>Residencia fiscal</i>			
<b>Duración del evento</b>				
<i>Fecha de inicio</i>	<i>Fecha final</i>	<i>Jornadas totales</i>		

En , a  de  de

Fdo.

### **Anexo III. Autorizaciones información Hacienda y Seguridad Social**

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y/o a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de estar al corriente de las obligaciones con estas administraciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### **INFORMACIÓN AUTORIZADA. DATOS EN PODER DE:**

- LA AGENCIA TRIBUTARIA
- LA SEGURIDAD SOCIAL

DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2018.

#### **DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
<b>CIF</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE</b>	
<b>DNI</b>	
<b>FIRMA</b>	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA**

#### **Anexo IV. Certificado del Secretario de la entidad local conforme art. 9 LSA**

D/D<sup>a</sup> , secretario/a del Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el  de  está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a  de  de .

Vº Bº  
El Alcalde/La Alcaldesa

El Secretario/La Secretaria



## Anexo V. Declaración no recuperación del IVA

D/D<sup>a</sup> , secretario/a del Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de  NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) va a deducirse el IVA soportado de las contrataciones que se van a realizar dentro de la programación  contempladas en la solicitud de subvención  por lo que NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) es subvencionable.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, expide el presente por orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a  de  de .

Vº Bº

El Alcalde/La Alcaldesa,

El Secretario/La Secretaria

**Anexo VI. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

En representación del \_\_\_\_\_

Con cargo de \_\_\_\_\_

CERTIFICO / DECLARO:

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

.....  
.....

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.

## Anexo VII. Entidad colaboradora

D./Dña. , con  
DNI/NIE , en calidad de  de la Entidad  
, con CIF  y  
domiciliada en la dirección  de la localidad de  
 C.P.  y teléfono .

### INFORMA:

1. Que colabora con la entidad  de la  
localidad de  en la realización del proyecto  
 con el que concurre a la convocatoria de  
subvenciones en materia de cultura para  de la Comarca Hoya de  
Huesca|Plana de Uesca del año .
2. Que el compromiso de colaboración de la entidad que represento con respecto a este  
proyecto consiste en:

Lo cual firmo y sello en la localidad de , a  de  de .

*(firma y sello)*

